

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12247 *RESOLUCION de 21 de mayo de 1984, de la Dirección Provincial del MOPU de Albacete, por la que se señala fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.*

Esta Dirección Provincial, en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto 754/1978, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» núm. 93, del 21), en relación con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa ha resuelto señalar el día 15 de junio de 1984, de diez a doce horas de la mañana, en los locales del Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete), para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras «I AB 271. Acondicionamiento, tratamiento y mejoras locales en diversas curvas peligrosas. Refuerzo de firme con mezcla asfáltica en caliente. Ensanche de tableros de obras de fábrica. CN 322, de Córdoba a Valencia, puntos kilométricos 38 al 80. Tramo: Balazote-Alcaraz (Albacete)», sin perjuicio de trasladarse posteriormente al terreno, a instancia de partes, cuyas obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), el texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia y en el único periódico de la capital, «La Verdad», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes a la carretera mencionada y comprendidos en la relación que que figura expuesta en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento y en esta Dirección Provincial, sita en el paseo de la Libertad, 15, tercera planta, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular las alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la citada relación, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y el último recibo de la Contribución.

Albacete, 21 de mayo de 1984.—El Director provincial, Isidoro B. Picazo Varela.—7.128-E.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12248 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Elías Querejeta Gárate.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 149.1983, promovido por don Elías Querejeta Gárate, sobre sanción de 100.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del recurrente, empresa «Elías Querejeta», contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 12 de febrero de 1981, confirmando en alzada la pronunciada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid en 27 de octubre de 1980, por medio de la cual se impuso al recurrente una sanción consistente en multa de 100.000 pesetas por infracción del Real Decreto de 30 de marzo de 1978; sin imposición de costas.»

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12249 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1984, del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, por la que se convoca el premio «Jorge Pastor 1984» para trabajos técnicos o científicos que supongan un progreso en cualquier campo de la protección de los vegetales.*

De acuerdo con las facultades concedidas al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica por el ar-

tículo segundo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de septiembre), que creó el premio «Jorge Pastor» para trabajos técnicos o científicos en materias que supongan un progreso en cualquier campo de la protección de los vegetales, y la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca de 10 de junio de 1981, que la modifica.

Se dispone lo siguiente:

Primero.—Se convoca el premio «Jorge Pastor 1984» para recompensar al mejor trabajo inédito, individual o colectivo, relacionado con la protección de los vegetales contra las plagas de insectos, enfermedades o fitopatías que les afectan y que constituya un notable avance en el conocimiento y resolución de los problemas existentes, lo que, en consecuencia, pueda redundar en una mejora de la producción agraria o suponga una contribución al bienestar de la humanidad.

Segundo.—El premio estará dotado con 250.000 pesetas, y en el caso en que sea declarado desierto podrá dividirse, total o parcialmente, en uno o varios accésit.

Tercero.—Los originales, bajo lema, deberán presentarse o remitirse en el Registro del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica (calle de Juan Bravo, número 3-B, segunda planta, Madrid-6), antes de las trece horas del día 15 de octubre de 1984, en sobre con la indicación premio «Jorge Pastor 1984», conteniendo cinco ejemplares del trabajo, aun cuando los originales fotográficos u otro material que se incluya acompañe solo a uno de ellos. Los trabajos deberán estar mecanografiados, a dos espacios, por una sola cara y sin límites de extensión. En el mismo sobre se incluirá otro, cerrado y sin más indicación exterior que el título y el lema, conteniendo una plica con el nombre y apellidos del autor, su dirección y número de teléfono.

Cuarto.—La selección de los trabajos presentados para elegir el que deba ser recompensado con el premio «Jorge Pastor 1984» será realizado por un Jurado designado por el Subdirector general, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, e integrado por personas de relevante personalidad en el campo de la sanidad vegetal, dándose a conocer su composición al mismo tiempo que el trabajo ganador del premio, o de aquél o aquellos premiados con accésit.

Quinto.—El fallo del Jurado, que será inapelable, se dará a conocer en la primera quincena del mes de diciembre de 1984, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica conservará los originales de los trabajos presentados al premio «Jorge Pastor 1984» y podrá reproducirlos, total o parcialmente, publicando el que resulte premiado en el «Boletín» de dicho Servicio.

Séptimo.—El hecho de presentarse al premio «Jorge Pastor 1984» supone la plena aceptación de las presentes bases y la resolución por el Jurado de cualquier situación no prevista en las mismas.

Servicio, José Luis Cervigón Cartagena.

Madrid, 5 de marzo de 1984.—El Subdirector general, Jefe del

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12250 *ORDEN de 28 de febrero de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.318, interpuesto contra este Departamento por don Santiago Morán Caverro.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de abril de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.318, promovido por don Santiago Morán Caverro, sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución proferida por el Ministro de Economía y Comercio de 14 de enero de 1981, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable, si a ello hubiere lugar. Sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.